

96 1542

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-336/03

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE TRABAJO	
17 DIC 2003	
SEC: S	966

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

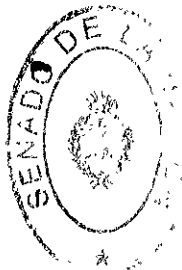
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

CREACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía
y Producción de la Nación, el 'Instituto de Desarrollo
Rural' - IDER - con el objeto de promover la reconversión y
desarrollo de las MiPyMEs Rurales y las industrias regionales
vinculadas a los procesos de primera transformación de los
productos del sector primario.

ARTICULO 2º.- Serán funciones del 'Instituto de Desarrollo
Rural':

- a) Compatibilizar la ejecución de los distintos Programas en
vigencia destinados al sector, a nivel nacional y
provincial, para la optimización de recursos mediante
economías de escala que genere la cooperación
interinstitucional.
- b) Generar propuestas de cooperación ante organismos públicos,
privados e internacionales.
- c) Promover la investigación, capacitación y asistencia técnica
entre técnicos, productores y empresas, sobre la base de las
experiencias exitosas del desarrollo de Programas vigentes.
- d) Programar y orientar la conformación de corredores
productivos en las microregiones, articulando la
conurrencia de los Programas existentes.
- e) Promover procesos de eslabonamiento agroindustriales que
generen valor agregado a las materias primas del sector
primario.
- f) Orientar la búsqueda y mantenimiento de mercados sobre la
base de alianzas asociativas que incorporen competitividad,
generen economías de escala y revaloricen la rentabilidad de
la actividad primaria.



[Handwritten signature]

3613
00/1540

Senado de la Nación

CD-336/03

-2-

- g) Controlar los costos internos, la seguridad ambiental y defender los precios de los productos primarios.
- h) Reorientar y gestionar las inversiones en infraestructura básica para el desarrollo de la agroindustria.
- i) Evaluar propuestas de desarrollo de acciones descentralizadas en organizaciones de productores y organizaciones no gubernamentales y orientar su cofinanciamiento.

ARTICULO 3°.- A efectos del funcionamiento del IDER, se constituirá un Directorio Regional con la representación de referentes regionales de organizaciones de pequeños productores, organizaciones nacionales del sector rural y de los gobiernos provinciales, los que se integrarán con carácter rotativo en forma anual.

ARTICULO 4°.- El Directorio Regional, tendrá a su cargo una Asesoría Técnica a efectos de centralizar el diseño de políticas activas integradas, prever asistencia técnica específica y coordinar los programas existentes destinados al sector.

ARTICULO 5°.- A efectos de la organización y funcionamiento del IDER, se rediseñarán misiones y funciones de organismos existentes en el área de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos cuyos recursos humanos integrarán, conforme a sus capacidades específicas, la Asesoría Técnica sin que ello implique incremento presupuestario.

ARTICULO 6°.- Las provincias que adhieran a la presente ley, constituirán Agencias de Desarrollo Rural, integradas con representantes del sector público y privado, quienes tendrán a su cargo la articulación y ejecución de los planes de acción preestablecidos a partir del diseño de políticas sectoriales integradas.

ARTICULO 7°.- Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

